

RESOLUCIÓN AE N° 391/2017
TRÁMITE N° 2017-20701-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de julio de 2017

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de junio de 2017.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de junio de 2017.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; la información remitida por las empresas; el Informe AE DPT N° 515/2017 de 28 de julio de 2017, en el que se hace revisión de lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente, y

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad la cual tiene el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio de los consumidores Domiciliarios de menores recursos económicos de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

Que esta normativa establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, aprobó el documento "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la

RESOLUCIÓN AE N° 391/2017
TRÁMITE N° 2017-20701-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de julio de 2017

Aplicación de la Tarifa Dignidad", que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, del Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, las empresas distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de JUNIO de 2017, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) para acceder a su compensación.

Que la Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, aprueba las modificaciones al punto 4.1 "Información Legal" del Anexo a la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprueba las modificaciones al punto VII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, modificando la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante el Auto N° 1441/2015 de 19 de octubre de 2015, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estados de la Empresa Transportadora de Electricidad S.A. (TDE) respecto al cambio de razón social de la empresa por ENDE Transmisión S.A.

Que mediante Auto N° 1479/2015 de 23 de octubre de 2015, se dispuso que la Empresa Distribuidora de Electricidad ENDE DEL BENI S.A.M. haga conocer a todos los agentes del Mercado la nueva denominación social de la Empresa de Distribución Eléctrica Larecaja – Sociedad de Economía Mixta (EDEL S.A.M.) por Distribuidora de Electricidad ENDE DEL BENI S.A.M. con sigla comercial (ENDE DELBENI S.A.M.).

Que mediante nota recepcionada en la AE con Registro N° 14001 de 07 de diciembre de 2015, el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) comunicó la habilitación como agente del Mercado Eléctrico Mayorista en la actividad de distribución de la empresa ENDE DELBENI (ex Empresa de Distribución Larecaja S.A.M.).

Que mediante notas recepcionadas en la AE con Registro N° 16217 de 1° de diciembre de 2016 y N° 16551 de 07 de diciembre de 2016, la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Oruro S.A. (ELFEOSA) comunicó el cambio de denominación de "Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro S.A. - ELFEOSA" a "Distribuidora de Electricidad ENDE DEORURO S.A.". 

Que mediante Auto N° 2280/2016 de 14 de diciembre de 2016, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estados de la "Empresa Eléctrica

RESOLUCIÓN AE N° 391/2017
TRÁMITE N° 2017-20701-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de julio de 2017

Valle Hermoso S.A." respecto al cambio de razón social de la empresa por "ENDE Valle Hermoso S.A."

Que mediante Auto N° 021/2017 de 06 de enero de 2017, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estados de la "Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro S.A. - ELFEOSA" respecto al cambio de razón social de la empresa por "Distribuidora de Electricidad ENDE DEORURO S.A."

Que el Informe AE DPT N° 515/2017 de 28 de julio de 2017, recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de junio de 2017, en base a los cuadros adjuntos al referido informe.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Resolución SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad".

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, se modificaron los incisos b) y c) del punto V) DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES A SER COMPENSADOS del Anexo a la Resolución SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, estableciendo que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.



RESOLUCIÓN AE N° 391/2017
TRÁMITE N° 2017-20701-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de julio de 2017

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia, aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE, mediante Informe AE DPT N° 515/2017 de 28 de julio de 2017, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a la presente Resolución.

Que el Informe AE DPT N° 515/2017 de 28 de julio de 2017, determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe de referencia correspondiente a la facturación del mes de JUNIO de 2017 es de Bs8.095.329,52 (Ocho millones noventa y cinco mil trescientos veintinueve 52/100 Bolivianos), que incluye los impuestos correspondientes de ley.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 515/2017 de 28 de julio de 2017, en consecuencia, se hace aceptación del citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye que:

- En el mes de JUNIO 2017, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.127.868 consumidores, quienes representan el 49,87% de los consumidores domiciliarios registrados en JUNIO 2017 (2.261.558). El número de consumidores



RESOLUCIÓN AE N° 391/2017
TRÁMITE N° 2017-20701-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de julio de 2017

beneficiados en el mes de JUNIO 2017 tuvo una variación de -2,93% respecto al mes anterior.

- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de JUNIO 2017 es de Bs8.095.329,52 (Ocho millones noventa y cinco mil trescientos veintinueve 52/100 Bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, se designó al ciudadano Richard César Alcócer Garnica como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 02 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución AE Interna N° 030/2012 de 05 de abril de 2012, se designó al servidor público Daniel Alejandro Rocabado Pastrana, como Director Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), a partir del 09 de abril de 2012.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de junio de 2017, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.095.329,52 (Ocho millones noventa y cinco mil

RESOLUCIÓN AE N° 391/2017
TRÁMITE N° 2017-20701-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de julio de 2017

trescientos veintinueve 52/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de junio de 2017, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de junio de 2017, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Richard César Alcócer Garnica
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:



Daniel Alejandro Rocabado Pastrana
DIRECTOR LEGAL

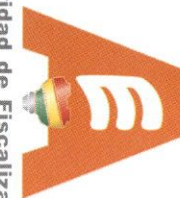


ANEXO

CUADRO N° 1
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
JUNIO 2017

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	DELAPAZ	728.614	426.419	58,52%	3.085.355,04
2	CRE	564.522	148.781	26,36%	950.443,50
3	COBEE	526	398	75,67%	2.104,70
4	ENDE DEORURO	105.970	65.218	61,54%	539.349,00
5	ELFEC	471.839	245.885	52,11%	1.839.963,80
6	COOPSEL	7.118	6.939	97,49%	102.063,60
7	SETAR	117.197	59.434	50,71%	450.431,86
8	COSERMO	4.771	3.023	63,36%	34.445,29
9	COSEGUA	6.968	2.579	37,01%	26.287,20
10	COOPARACA	1.696	1.519	89,56%	10.220,22
11	ENDE UYUNI	6.114	3.802	62,19%	26.368,52
12	COOPELECT	7.625	4.933	64,70%	36.613,60
13	SEPSA	121.067	92.834	76,68%	548.369,17
14	ELFEDECH	4.840	4.030	83,26%	50.685,50
15	VINTO	932	652	69,96%	10.876,80
16	ENDE Cobija	13.562	4.354	32,10%	35.035,50
17	RIBERALTA	17.286	8.912	51,56%	85.325,00
18	EMDECA	2.796	2.541	90,88%	18.382,66
19	PAZÑA	465	444	95,48%	2.260,60
20	HAM Uncía	4.027	3.561	88,43%	14.320,70
21	HAM Llallagua	7.551	5.593	74,07%	24.226,70
22	COSEAL - Atocha	2.897	2.167	74,80%	24.674,30
23	Guaracachi - San Matías	2.077	683	32,88%	4.560,14
24	ENDE LOS CINTIS	13.692	12.247	89,45%	48.465,81
25	Totoral	262	220	83,97%	1.208,30
26	SEVARUYO	87	83	95,40%	1.131,81
27	ENDE DEL BENI	47.057	20.617	43,81%	122.160,19
TOTAL		2.261.558	1.127.868	49,87%	8.095.329,52

CUADRO N° 2			
DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD JUNIO 2017			
EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC JUNIO 2017	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELA PAZ	290.829,8	9,41%	761.823,90
ELFEC	202.385,8	6,55%	530.146,40
ENDE DEORURO	76.128,9	2,46%	199.418,32
SEPSA	69.136,4	2,24%	181.101,75
CESSA	48.167,0	1,56%	126.172,81
CRE	478.145,8	15,47%	1.252.495,09
COBEE	167.687,4	5,43%	439.254,42
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	22.260,6	0,72%	58.311,33
CORANI	156.885,1	5,08%	410.957,92
ENDE GUARACACHI	275.476,3	8,91%	721.605,63
BULO BULO	80.951,8	2,62%	212.051,95
VALLE HERMOSO	169.682,4	5,49%	444.480,23
SYNERGIA	4.070,8	0,13%	10.663,34
RIO ELECTRICO	10.043,0	0,32%	26.307,39
ENDE TRANSMISIÓN (ex TDE)	283.931,3	9,19%	743.753,40
ISA	96.872,1	3,13%	253.754,84
SAN CRISTOBAL TESA	17.381,2	0,56%	45.529,76
GBE	8.152,9	0,26%	21.356,30
ENDE - DIST.	8.597,2	0,28%	22.520,31
ENDE	116.398,4	3,77%	304.903,78
ENDE ANDINA	420.932,2	13,62%	1.102.625,02
ENDE - GEN.	16.073,7	0,52%	42.104,87
SETAR	46.149,5	1,49%	120.887,98
ENDE DELBENI	24.089,8	0,78%	63.102,77
TOTAL	3.090.429,3	100,00%	8.095.329,52



L U Z P A R A T O D O S
Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 391/2017
TRÁMITE N° 2017-20701-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de julio de 2017

CUADRO N° 3: ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)

JUNIO 2017

JUNIO 2017																											
EMPRESA RECEPTORA - APORTANTE	SUBSIDIO/EMPRESA	DE LAPAZ	EL FIC	ENEE DECORADO	SEPLA	CELSA	CNE	COBEE	MIEMBRO BOLIVIANO	COBAM	ENEE GUARACACH	BUJO BULO	ENEE VALLE HERMINIO	ENERGIA	NO ELECTRICOS	ENEE TRANSMISION S.A. en TGS	ISA	En Cooperación TESA	CNE	ENEE 3617	ENEE	Ende Andino	ENEE - GENA	SETAR	ENEE DELSIEM	TOTAL	
CELSA																										8,00	
DE LAPAZ	3.085.355,64	761.823,90				126.172,81	300.851,59	437.149,72	58.311,33	4.189.957,92	721.605,63	212.851,95	55.220,19													3.885.355,64	
CNE	950.442,50						950.442,50																				950.442,50
COBEE	2.104,70							2.104,70																			2.104,70
ENEE DECORADO	530.345,00			199.418,32									339.926,68													530.345,00	
EL FIC	1.839.963,60		530.146,40										48.319,36	18.963,34	26.307,39	143.753,40	253.754,84	45.529,76	21.356,30	22.520,33	136.612,70					1.839.963,60	
COOPTEL	102.863,60																					102.863,60				102.863,60	
SETAR	439.431,86																					66.227,48	304.204,38			439.431,86	
COOPERMIO	34.445,79																						34.445,79			34.445,79	
COOPERISA	35.287,39																						35.287,39			35.287,39	
COOPERARICA	18.229,22																						18.229,22			18.229,22	
ENEE OTUM	26.308,52																						26.308,52			26.308,52	
COOPERLECT	36.613,60																						36.613,60			36.613,60	
SEPLA	540.569,17				181.181,75																	167.267,42				540.569,17	
EL FICERCH	58.685,50																						58.685,50			58.685,50	
YUNTO	35.835,50																						35.835,50			35.835,50	
ENEE Culpis	35.835,50																						35.835,50			35.835,50	
PODERALTA	18.382,96																						18.382,96			18.382,96	
ENEECA	2.260,00																						2.260,00			2.260,00	
PACSA	34.220,70																						34.220,70			34.220,70	
MAAR Univas	24.229,39																						24.229,39			24.229,39	
MAAR Lallagtas	24.229,39																						24.229,39			24.229,39	
COOPER - Apacha	24.674,30																						18.209,00	6.464,30		24.674,30	
ENEE GUARACACH	4.560,14																							4.560,14		4.560,14	
ENEE LOS CHITOS	48.465,91																							48.465,91		48.465,91	
Tirneal	1.208,30																							1.208,30		1.208,30	
SEVARIOTO	1.131,81																							1.131,81		1.131,81	
ENEE DEL BEN	122.160,20																							62.160,22	60.000,00	122.160,20	
TOTAL	8.085.329,52	761.823,90	530.146,40	199.418,32	181.181,75	126.172,81	1.252.195,09	439.254,42	58.311,33	4.189.957,92	721.605,63	212.851,95	444.480,23	18.963,34	26.307,39	143.753,40	253.754,84	45.529,76	21.356,30	22.520,33	304.943,78	1.102.625,02	42.104,02	129.887,98	63.162,77	8.895.329,52	